



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 2014/MM

Miraflores, 26 MAR. 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la Ordenanza N° 308-2009, del 24 de junio de 2009, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Miraflores, posteriormente modificado con la Ordenanza N° 312-MM, entre otros; habiéndose ratificado los derechos de trámite correspondientes a los procedimientos administrativos a través del Acuerdo de Concejo N° 396 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de noviembre de 2009;

Que, mediante Ordenanza N° 347/MM se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, modificados con la Ordenanza N° 378/MM. Asimismo, con el Decreto de Alcaldía N° 005-2011/MM se aprueba la adecuación de la denominación de las unidades orgánicas, modificación y supresión de requisitos del TUPA de la entidad;

Que, con la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas Leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial; entre otros aspectos, se elimina el requisito de exigir la autorización de la Municipalidad de Miraflores o de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda, en los casos de obras para cuya ejecución sea necesaria la interferencia de vías, obras a las que se refieren los procedimientos con código 01, 02, 03 y 04 del TUPA vigente correspondiente a la Subgerencia de Obras Públicas;

Que, lo dispuesto por la precitada ley, respecto a la mencionada eliminación del requisito indicado, se encuentra sustentado en los numerales 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7 del artículo 6 de la misma, de la que se advierte que no debe exigirse dicha autorización como requisito para el caso de dichos procedimientos, indicando expresamente que basta con una comunicación que deberán realizar las empresas que lleven a cabo las obras, cumpliendo para ello con las condiciones y los plazos regulados en la ley referida;

Que, según el artículo 36.3, concordante con el artículo 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por decreto de alcaldía. Asimismo, la modificación se publicará según lo dispuesto en el numeral 38.3 del dispositivo referido;

Que, la Subgerencia de Racionalización y Estadística, según Informe N° 011-2014-SGRE-GPP/MM, señala que habiéndose evaluado la reducción de requisitos en los



2000

(

1000

(

1000



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

procedimientos a cargo de la Subgerencia de Obras Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°30056, opina favorablemente respecto a la modificación del vigente TUPA de la entidad, para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 005-2014-SGRE-GPP/MM; atendiendo a que dichas modificaciones obedecen a la emisión de la ley citada;

Que, por su parte la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con Memorándum N° 056-2014-GPP/MM del 26 de febrero de 2014, indica que se encuentra conforme con la eliminación de requisitos en los procedimientos identificados a cargo de la Subgerencia de Obras Públicas, acorde con el sustento de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, por lo cual considera que el proyecto de la modificación al TUPA debe ser aprobado;

Que, a mayor sustento la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 115-2014-GAJ/MM del 12 de marzo de 2014, concluye que según los informes sustentatorios y la normatividad aplicable es indispensable aprobar la modificación propuesta, a efectos de eliminar los requisitos del TUPA según los alcances de la Ley N° 30056, a efectuarse mediante decreto de alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Ordenanza N°308-2009 y sus modificatorias, referido a los procedimientos de la Subgerencia de Obras Públicas según el detalle contenido en el anexo adjunto que forma parte del presente decreto.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General, la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como del anexo que contiene, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mismo y del anexo que forma parte integrante, en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe), Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la misma fecha de publicación del Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

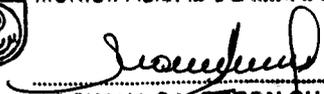
Artículo Tercero.- Precisar que el presente decreto de alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


Jorge Muñoz Wells
Alcalde

2137
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930



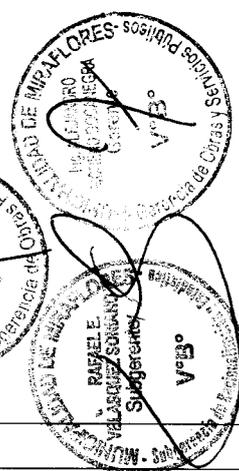
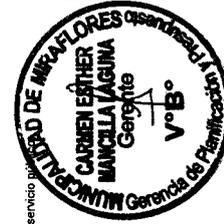
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) AÑO FISCAL 2014

Decreto de Alcaldía N° 005-2011/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, a la Nueva Estructura Orgánica Aprobada con Ord. N° 347/MM
Decreto de Alcaldía N° 001-2012/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Resolución Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD.
Decreto de Alcaldía N° 006-2013/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Ley N° 30056
Decreto de Alcaldía N° 003-2014/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Ley N° 30056

Código	Descripción	5 Días Hábiles	...	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Obras Públicas	Gerente de Obras y Servicios Públicos
1	<p>AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA EN ÁREA PÚBLICA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</p> <p>Base Legal: Ordenanza N° 287-MM, Regula la ejecución de obras, instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones. Decreto Legislativo N° 1014, Establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura. Ley N° 30056, Ley que promulga diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo económico y el crecimiento empresarial. (Art. 5 y 6)</p>	1	Solicitud simple dirigida al Gerente de Obras y Servicios Públicos.	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Obras Públicas	Gerente de Obras y Servicios Públicos
2	Copia de la resolución emitida por el ministerio correspondiente (en caso de tratarse de concesiones de servicios públicos).	2
3	Memoria descriptiva, y planos de ubicación, recorrido y cortes; en escala no mayor de 1/5000, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia del trámite firmados y sellados por un Ingeniero civil, eléctrico, electrónico o de telecomunicaciones (de acuerdo al caso).	3
4	Certificado de inscripción y habilidad vigente expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú.	4
5	Fotografía a color cada 50 mt. Del trazo de canalización proyectada y de la ubicación de la obra o instalación a ejecutar.	5
6	Metrado de obra.	6
7	Calendario de obra.	7
8	Procedimiento de obra.	8
9	Carta de compromiso, obligándose a reparar el área pública involucrada dejándola en igual o mejores condiciones que el diseño original y a indemnizar los daños y perjuicios, lesiones o muerte de personas derivadas de las omisiones, negligencias propias o incumplimiento de las condiciones de seguridad de la autorización.	9
10	Nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, número de colegatura del profesional responsable de la obra y del representante legal de la empresa solicitante.	10
11	Carta fianza (de ser el caso).	11
12	Estudio de impacto ambiental (de ser el caso).	12
13	Pago por derecho de trámite (incluye inspección ocular).	13
1.1	1.1 OBRAS HASTA 10 METROS LINEALES.	8.84%
1.2	1.2 OBRAS MAYORES DE 10 HASTA 50 METROS LINEALES.	15.15%
1.3	1.3 OBRAS MAYORES DE 50 HASTA 100 METROS LINEALES.	25.45%
1.4	1.4 OBRAS MAYORES DE 100 METROS LINEALES A MÁS.	35.71%
1	Carta e informe de factibilidad de la empresa, prestadora del servicio por el cual se solicita la autorización.	0.93%
2	Pago por derecho de trámite.	0.93%
3	Verificación técnica.	0.93%







MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

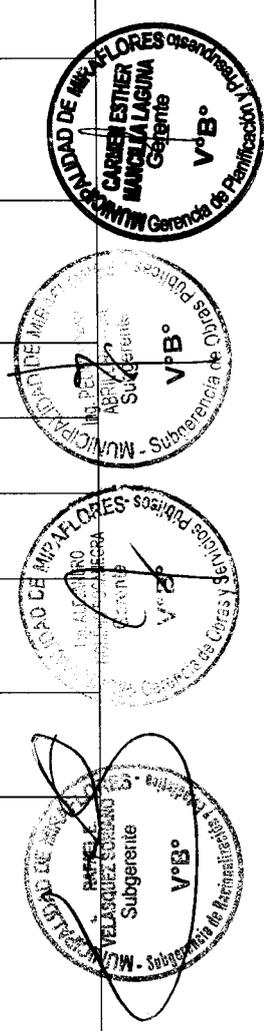
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) AÑO FISCAL 2014

Decreto de Alcaldía N° 005-2011/MM que modifica y adecúa la Ley N° 30056, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, a la Nueva Estructura Orgánica Aprobada con Ord. N° 347/MM
Decreto de Alcaldía N° 001-2012/MM que modifica y adecúa la Ley N° 30056, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Resolución Directiva N° 042-2011-SUNASS-CD.
Decreto de Alcaldía N° 006-2013/MM que modifica y adecúa la Ley N° 30056, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Ley N° 30056
Decreto de Alcaldía N° 003-2014/MM que modifica y adecúa la Ley N° 30056, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Ley N° 30056

<p>Decreto Legislativo N° 1014, Establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura. Acuerdo de Concejo N° 015 - 2010 - MM Acuerdo de Concejo N° 061 - 2011 - MM Resolución del Consejo Directivo N° 042 - 2011 - SUNASS - CD, modifica Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento. Ley N° 30056; Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial. (Art. 5 y 6)</p> <p>A) AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, RETIRO, CIERRE, REAPERTURA DE TOMA O ANULACIÓN DE AGUA Y DESAGUE EN ÁREAS DE USO PÚBLICO. B) AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, RETIRO, CIERRE, REAPERTURA DE TOMA O ANULACIÓN EN ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN ÁREAS DE USO PÚBLICO.</p>	<p>1 Solicitud simple dirigida al Sr. Alcalde, firmada por el propietario del predio. 2 Plano de ubicación, memoria descriptiva, de las especificaciones técnicas de la obra. 3 Pago por derecho de trámite (incluye inspección ocular). 4 En caso que el área a remodelar se encuentre frente a un predio de copropiedad, se deberá presentar autorización de los 2/3 de los copropietarios (como mínimo). 5 En caso que exista Servidumbre de Paso, se deberá solicitar la autorización del propietario del predio dominante.</p>	<p>5.63%</p> <p>S/ 213.76</p>	<p>15 Días Hábiles</p>	<p>Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Públicas</p>	<p>Subgerente de Obras Públicas</p>	<p>Gerente de Obras y Servicios Públicos</p>
<p>3</p> <p>AUTORIZACIÓN PARA REMODELACIÓN DEL ÁREA DE USO PÚBLICO (ESTACIONAMIENTO BERMA LATERAL RAMPA DE ACCESO AL GARAJE, ETC.)</p> <p>Base Legal: Ordenanza N° 287-MM . Regula la ejecución de obras, instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público. Ordenanza N° 11, Prohíbe el encañonado de bermas. Ley N° 30056; Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial. (Art. 5 y 6)</p>	<p>1 Solicitud simple dirigida al Sr. Alcalde. 2 Compromiso de propietario de reponer la vereda frente al predio de acuerdo al diseño original. 3 Cronograma de obra, con fecha tentativa de inicio de obra.</p>	<p>Gratuito</p>	<p>Gratuito</p>	<p>Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Públicas</p>	<p>Subgerente de Obras Públicas</p>	<p>Gerente de Obras y Servicios Públicos</p>
<p>4</p> <p>AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN Y/O REAFECCION DE SARDINELES Y VEREDAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO</p> <p>Base Legal: Ordenanza N° 287-MM . Regula la ejecución de obras, instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público. Ley N° 30056; Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial. (Art. 5 y 6)</p>	<p>Nota: Reajuste del término porcentual con el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año 2014 según Decreto Supremo N° 662-2009-PCM (Art.4)</p>	<p>Gratuito</p>	<p>Gratuito</p>	<p>Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Públicas</p>	<p>Subgerente de Obras Públicas</p>	<p>Gerente de Obras y Servicios Públicos</p>

Nota: Reajuste del término porcentual con el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año 2014 según Decreto Supremo N° 662-2009-PCM (Art.4)
Fuente: Gerencia de Obras y Servicios Públicos - Subgerencia de Obras Públicas.
Elaboración: Gerencia de Planificación y Presupuesto - Subgerencia de Racionalización y Estadística.



Estando a los fundamentos expuestos y contando con la conformidad de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa mediante Informe N° 203-2014-MDLM-GDUE-SGFA, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico mediante Informe N° 032-2014-MDLM-GDUE y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 149-2014-MDLM-GAJ; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 258 que aprueba el "Beneficio de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina", hasta el 30 de abril de 2014.

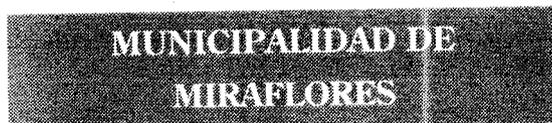
Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el Ejecutor Coactivo Administrativo y la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1068354-3



Aprueban la modificación del TUPA de la Municipalidad referido a los procedimientos de la Subgerencia de Obras Públicas

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2014/MM**

Miraflores, 26 de marzo de 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la Ordenanza N° 308-2009, del 24 de junio de 2009, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Miraflores, posteriormente modificado con la Ordenanza N° 312-MM, entre otros; habiéndose ratificado los derechos de trámite correspondientes a los procedimientos administrativos a través del Acuerdo de Concejo N° 396 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de noviembre de 2009;

Que, mediante Ordenanza N° 347/MM se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, modificados con la Ordenanza N° 378/MM. Asimismo, con el Decreto de Alcaldía N° 005-2011/MM

se aprueba la adecuación de la denominación de las unidades orgánicas, modificación y supresión de requisitos del TUPA de la entidad;

Que, con la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas Leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial; entre otros aspectos, se elimina el requisito de exigir la autorización de la Municipalidad de Miraflores o de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda, en los casos de obras para cuya ejecución sea necesaria la interferencia de vías, obras a las que se refieren los procedimientos con código 01, 02, 03 y 04 del TUPA vigente correspondiente a la Subgerencia de Obras Públicas;

Que, lo dispuesto por la precitada ley, respecto a la mencionada eliminación del requisito indicado, se encuentra sustentado en los numerales 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7 del artículo 6 de la misma, de la que se advierte que no debe exigirse dicha autorización como requisito para el caso de dichos procedimientos, indicando expresamente que basta con una comunicación que deberán realizar las empresas que lleven a cabo las obras, cumpliendo para ello con las condiciones y los plazos regulados en la ley referida;

Que, según el artículo 36.3, concordante con el artículo 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por decreto de alcaldía. Asimismo, la modificación se publicará según lo dispuesto en el numeral 38.3 del dispositivo referido;

Que, la Subgerencia de Racionalización y Estadística, según Informe N° 011-2014-SGRE-GPP/MM, señala que habiéndose evaluado la reducción de requisitos en los procedimientos a cargo de la Subgerencia de Obras Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 30056, opina favorablemente respecto a la modificación del vigente TUPA de la entidad, para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 005-2014-SGRE-GPP/MM; atendiendo a que dichas modificaciones obedecen a la emisión de la ley citada;

Que, por su parte la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con Memorandum N° 056-2014-GPP/MM del 26 de febrero de 2014, indica que se encuentra conforme con la eliminación de requisitos en los procedimientos identificados a cargo de la Subgerencia de Obras Públicas, acorde con el sustento de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, por lo cual considera que el proyecto de la modificación al TUPA debe ser aprobado;

Que, a mayor sustento la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 115-2014-GAJ/MM del 12 de marzo de 2014, concluye que según los informes sustentatorios y la normatividad aplicable es indispensable aprobar la modificación propuesta, a efectos de eliminar los requisitos del TUPA según los alcances de la Ley N° 30056, a efectuarse mediante decreto de alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Ordenanza N° 308-2009 y sus modificatorias, referido a los procedimientos de la Subgerencia de Obras Públicas según el detalle contenido en el anexo adjunto que forma parte del presente decreto.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General, la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como del anexo que contiene, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mismo y del anexo que forma parte integrante, en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe), Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la misma fecha de publicación del Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

Artículo Tercero.- Precisar que el presente decreto de alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

CDO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGISTRO	VALOR		CANTIDAD	EVALUACIÓN PREVIA		AUTORIZACIÓN	AUTORIZADO	AUTORIZADO	AUTORIZADO
			LEY N° 300	LEY N° 300		PRELIMINAR	PRELIMINAR				
		10 Nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, número de colegiatura del profesional responsable de la obra y del representante legal de la empresa solicitante. 11 Carta fianza (de ser el caso). 12 Estudio de impacto ambiental (de ser el caso). 13 Pago por derecho de trámite (incluye inspección ocular). 1.1 OBRAS HASTA 10 METROS LINEALES. 1.2 OBRAS MAYORES DE 10 HASTA 50 METROS LINEALES. 1.3 OBRAS MAYORES DE 50 HASTA 100 METROS LINEALES. 1.4 OBRAS MAYORES DE 100 METROS LINEALES A MÁS.	8.84%	S/. 335.98							
2	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, RETIRO, CIERRE, REAPERTURA DE TOMA O ANULACIÓN DE AGUA Y DESAGÜE, ASÍ COMO DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN ÁREAS DE USO PÚBLICO. Base Legal: Ordenanza N° 287-MM , Regula la ejecución de obras, instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público. Decreto Legislativo N° 1014, Establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura. Acuerdo de Concejo N° 015 - 2010 - MM Acuerdo de Concejo N° 061 - 2011 - MM Resolución del Consejo Directivo N° 042 - 2011 - SUNASS - CD, modifica Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento. Ley N° 30056; Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial. (Art. 5 y 6) A) AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, RETIRO, CIERRE, REAPERTURA DE TOMA O ANULACIÓN DE AGUA Y DESAGÜE EN ÁREAS DE USO PÚBLICO. B) AUTOIRZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, RETIRO, CIERRE, REAPERTURA DE TOMA O ANULACIÓN EN ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN ÁREAS DE USO PÚBLICO.	1 Carta e informe de factibilidad de la empresa prestadora del servicio público. 2 Pago por derecho de trámite. 3 Verificación técnica.	0.93%	S/. 35.50				Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Obras Públicas	Subgerente de Obras Públicas	Gerente de Obras y Servicios Públicos
						5 Días Hábiles					
						5 Días Hábiles					

CÓD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	VALOR	VALOR	Auto- matizado	EVALUACIÓN PRETIA		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RECEBE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS	
			UIT + S/. 3,000	NOVOS COLES (S/.)		Costo Anual	Impacto Bajo			Resolución Administrativa	Resolución Final
3	AUTORIZACIÓN PARA REMODELACIÓN DEL ÁREA DE USO PÚBLICO (ESTACIONAMIENTO BERMA LATERAL RAMPA DE ACCESO AL GARAJE, ETC.) Base Legal: Ordenanza N° 287-MM , Regula la ejecución de obras, instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público. Ordenanza N° 11, Prohíbe el encementado de bermas. Ley N° 30056; Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial. (Art. 5 y 6)	1 Solicitud simple dirigida al Sr. Alcalde, firmada por el propietario del predio. 2 Plano de ubicación, memoria descriptiva, de las especificaciones técnicas de la obra. 3 Pago por derecho de trámite (incluye inspección ocular). 4 En caso que el área a remodelar se encuentre frente a un predio de copropiedad, se deberá presentar autorización de los 2/3 de los copropietarios (como mínimo). 5 En caso que exista Servidumbre de Paso, se deberá solicitar la autorización del propietario del predio dominante.	5.63%	S/. 213.76			15 Días Hábiles	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Obras Públicas	Subgerente de Obras Públicas	Gerente de Obras y Servicios Públicos
4	AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN Y/O REFACCIÓN DE SARDINELES Y VEREDAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO Base Legal: Ordenanza N° 287-MM , Regula la ejecución de obras, instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público. Ley N° 30056; Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial. (Art. 5 y 6)	1 Solicitud simple dirigida al Sr. Alcalde. 2 Compromiso de propietario de reponer la vereda frente al predio de acuerdo al diseño original. 3 Cronograma de obra, con fecha tentativa de inicio de obra.	Gratuito	Gratuito	X			Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Obras Públicas	Subgerente de Obras Públicas	Gerente de Obras y Servicios Públicos

Nota: Reajuste del término porcentual con el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año 2014 según Decreto Supremo N° 062-2009-PCM (Art.4)

Fuente: Gerencia de Obras y Servicios Públicos - Subgerencia de Obras Públicas.

Elaboración: Gerencia de Planificación y Presupuesto - Subgerencia de Racionalización y Estadística.

1068409-1

Aprueban la modificación del TUPA de la Municipalidad referido a los procedimientos de la Secretaría General

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2014/MM

Miraflores, 26 de marzo de 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley

N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la Ordenanza N° 308-2009, del 24 de junio de 2009, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Miraflores, posteriormente modificado con la Ordenanza N° 312-MM, entre otros; habiéndose ratificado los derechos de trámite correspondientes a los procedimientos administrativos a través del Acuerdo de Concejo N° 396 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de noviembre de 2009;

Que, mediante Ordenanza N° 347/MM se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, modificados con la Ordenanza N° 378/MM. Asimismo, con el Decreto de Alcaldía N° 005-2011/MM se aprueba la adecuación de la denominación de las

judicial, podrán acogerse a la presente Ordenanza previo desistimiento de los mismos.

5.2 Solo para la presentación de los desistimientos, en el caso del punto 5.1, el escrito no tendrá requisito de firma de abogado.

5.3 La Municipalidad de Lince con la finalidad de facilitar y orientar a los administrados en el acogimiento de esta norma proporcionará a los interesados un formato de escrito de desistimiento, de estimarse pertinente, y sólo en los casos precisados en el punto 5.1.

5.4 Si el procedimiento se encontrara tramitándose ante otro órgano, se deberá presentar copia del desistimiento presentado en dicha entidad. Caso contrario, el pago efectuado constituirá un pago a cuenta del total de la deuda.

5.5 Sin perjuicio de lo anteriormente referido, el acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda administrativa, por lo que, la entidad de considerarlo pertinente, podrá declarar que ha operado la Sustracción de la Materia y/o Desistimiento Automático.

Artículo 6°.- DE LAS RESOLUCIONES DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Las Resoluciones de Sanción Administrativa y/o Multas Administrativas que se encuentren pendientes de pago, impuestas a personas naturales y/o jurídicas, y que al finalizar el proceso de cobranza coactiva, se haya determinado como incobrables, de dudosa recuperación, cobranza dudosa o de cobranza onerosa debidamente comprobada, se procederán a extinguir, previo informe técnico, en el cual se deberá probar que se han ejecutado todas las acciones de cobranza en el tiempo, por las deudas comprendidas en la propuesta de extinción de deudas, y la calidad de onerosa en cada deuda a extinguir, de acuerdo a la "Directiva sobre los Procedimientos de Provisión, Determinación, Castigo y Quiebre de Deudas de Cobranza Dudosa y Recuperación Onerosa", aprobada por Decreto de Alcaldía N° 008-2007-ALC-MDL, de fecha 14 de Mayo de 2007.

Finalizado el proceso de depuración y cobranza de las Resoluciones de Sanción Administrativa y/o Multas Administrativas que se encuentren prescritas, en aplicación de la Artículo 16° del T.U.O del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 08-2010-MDL-ALC, se procederá a extinguir, previo Informe Técnico y Legal que la sustente con las formalidades administrativas que se exigen para la misma.

Artículo 7°.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Los obligados y/o contribuyentes que se acojan al presente beneficio reconocen expresamente sus obligaciones materia de regularización, por lo que, no podrán presentar futuras reclamaciones respecto de las deudas incluidas en dicho beneficio.

Artículo 8°.- PAGOS EFECTUADOS

Los pagos realizados por los obligados y/o contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo cual, no son materia de devolución y/o compensación alguna.

Respecto a los pagos a cuenta y/o efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, por razones socio-económicas, de salud, entre otros, que cubran los porcentajes de descuentos establecidos en el Artículo 3° en mérito de la presente norma, se tendrán por canceladas de ser el caso; no existirá devoluciones y/o compensaciones por diferencias. Los montos cancelados por pagos a cuenta, y/o fraccionamientos ejecutados y vigentes, podrán acogerse al presente beneficio, y pagar las diferencias a que hubiere lugar de ser el caso. Asimismo se podrá otorgar un descuento de 90% sin distinguir el año de la multa, debidamente justificado para casos sociales, previo informe socio-económico; en ambos casos deberá contar con el V° B° del Jefe Superior Jerárquico.

Artículo 9°.- DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y COSTAS PROCESALES

Las Resoluciones de Sanción Administrativa y/o Multas Administrativas que estando en vía coactiva, y

que, por lo tanto, han irrogado un costo económico a la Municipalidad en su recuperación, se les acotará por concepto de Costas y Gastos Procesales, un monto único de S/. 20.00 (Veinte y 00/100 Nuevos Soles), siempre y cuando, la misma no se encuentre en procesos de Tasación y/o Remate sobre los cuales las liquidaciones se ejecutaran conforme a la Ordenanza N° 68-MDL, y en los casos sociales será de aplicación la Ordenanza N° 186-MDL, según corresponda.

Artículo 10°.- GARANTÍAS O MEDIDAS CAUTELARES

Las garantías que se encuentren otorgadas a favor de la Municipalidad, así como, las medidas cautelares trabadas se mantendrán en tanto se concluya la cobranza de la deuda no tributaria, salvo que el contribuyente la sustituya por otra garantía a satisfacción de la Municipalidad y/o cancelación de la deuda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como, para que disponga su culminación de ser el caso.

Segunda.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información y Procesos, a la Oficina de Administración Tributaria, a través de la Unidad de Ejecución Coactiva, y la Unidad de Recaudación y Control; a la Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que les corresponda.

Tercera.- El presente beneficio no enerva la ejecución de medidas cautelares, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley 26979.

Cuarta.- Deróguese toda norma que se oponga al contenido de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRÍNCIPE LAINES
Alcalde

1070476-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

FE DE ERRATAS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2014/MM

Mediante Oficio N° 241-2014-SG/MM, recibido el 3 de abril de 2014, la Municipalidad de Miraflores solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía N° 003-2014/MM, publicado en la edición del día 31 de marzo de 2014.

- En la página 520090;

DICE:

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

(...)
Decreto de Alcaldía N° XXX-2014/MM (...)
(...)

DEBE DECIR:

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

(...)
Decreto de Alcaldía N° 003-2014/MM (...)
(...)

1070363-1